DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. FONDIGER 013-2023 CELEBRADO ENTRE JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Que el 9 de febrero de 2023, se suscribió el contrato de interventoría No. FONDIGER-013-2023, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DETALLADA DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL RÍO TUNJUELO EN LA CIUDAD BOGOTÁ D.C; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN A ESTE FENÓMENO AMENAZANTE."

Que el contrato se suscribió por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($692.999.995) incluido IVA.

Que el plazo de ejecución del contrato se suscribió por CATORCE (14) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

Que el 20 de febrero de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. FONDIGER-013-2023 acordando como fecha de terminación el 19 de abril de 2024.

Que el 19 de abril de 2024 se suscribió la modificación No. 1 del contrato de interventoría No. FONDIGER-013-2023, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días y se adiciona el valor del contrato por la suma de $109.147.497 incluido IVA, con fundamento en la prórroga solicitada por el consultor, desplazando la fecha de finalización del contrato hasta el día 03 de septiembre de 2024, periodo en el cual realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y en el contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de la interventoría.

Que el 6 de junio de 2025 se suscribió la modificación No. 3 del contrato de consultoría No. FONDIGER-010-2023, mediante la cual se modifica la fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II en lo referente a la fecha de finalización, la cual corresponde al 11/06/2025, debido a las suspensiones del contrato.

Que el 10 de junio de 2025, la interventoría solicitó la modificación al contrato de consultoría FONDIGER-010-2023, con fundamento en los siguientes antecedentes:

" De acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría FONDIGER 10-2023, se solicitó la elaboración de un análisis para el sector Reverdecer del Sur, basados en la adecuación hidráulica realizada por INGE TEC en el año 2017 y 2018 para la EAAB, los cuales no incluyen dentro del cauce del rio Tunjuelo el ingreso por el meandro Carrillo. En este contexto, el contrato mencionado se ha ejecutado de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — EAAB, y la Secretaría de Hábitat, conforme a lo estipulado en la Resolución 2304 de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Por medio de la cual se aprueba la modificación del curso del río Tunjuelo, se delimita su corredor ecológico de ronda y se toman otras determinaciones".* Sin embargo, esta resolución se encuentra suspendida debido a una medida cautelar emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 30 de junio de 2023, como consecuencia de la no inclusión del meandro Carrillo, la cual corresponde entre otras a una de pretensiones que dieron origen a la suspensión.

Es importante mencionar que lo anteriormente expuesto fue el soporte para la suspensión del contrato que se contempló en el periodo del 1 de noviembre 2024 al 8 de mayo de 2025.

En este contexto, el IDIGER gestionó la articulación interinstitucional necesaria para avanzar en la definición de escenarios prospectivos. En consecuencia, se solicitó a la Secretaria Distrital de Hábitat (SDHT), la Secretaria Distrital de Planeación (SDP), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) evaluar la pertinencia o no de incluir el meandro Carrillo como parte del cauce a considerar en el presente estudio, conforme los dispuesto en los radicados IDIGER 2024EE18389, 2024EE18390, 2024EE18391 y 2025EE423.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. FONDIGER 013-2023 CELEBRADO ENTRE JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo evaluado por las diferentes entidades, se definió que es importante incluir el meandro Carrillo dentro de los análisis de los escenarios establecidos, tal como se sustenta mediante los radicados IDIGER, 2024ER22019 (SDHT), 2024ER22449 (SDP), 2025ER5518 (SDA) y 2025ER8993 (EAAB), anexos a la presente.

Por lo anterior la supervisión mediante las reuniones de seguimiento realizadas el 13 y 16 de mayo de 2025, solicitó a la interventoría y consultoría evaluar las implicación de incluir el meandro Carrillo dentro de los análisis a realizar en el presente estudio, por lo cual a través de comunicado 2025ER12310 del 10 de junio del 2024, la interventoría remite solicitud de modificación al contrato de interventoría FONDIGER 13-2023 dado que se requiere una prórroga de un término de tres meses (3) y quince (15) días y una adición de $136.694.984 con el fin de continuar con la supervisión e interventoría del contrato de consultoría FONDIGER 010 – 2023 el cual realizará los nuevos escenarios requeridos con la inclusión del meandro Carrillo dentro del modelo hidráulico como un nuevo escenario a contemplar, dentro del contrato FONDIGER 010-2023 cuyo objeto es" REALIZAR LA EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DETALLADA DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL RÍO TUNJUELO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN A ESTE FENÓMENO AMENAZANTE para ello la interventoría manifiesta la necesidad bajo las siguientes bases jurídicas y técnicas:

(…) Considerando la solicitud de prórroga y adición del contrato de consultoría FONDIGER 010-2023, trasladada a la entidad IDIGER mediante el comunicado CO-0248-IDIGER-485, la interventoría ha realizado el correspondiente análisis técnico y jurídico respecto a la prórroga solicitada por el consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo y dando respuesta al oficio RO-155025. Como resultado de dicho análisis, se recomienda a la entidad otorgar una prórroga por un término de tres meses y medio (3.5 meses), contados a partir del 11 de junio de 2025.

En este contexto, y considerando razones de interés público y el compromiso con el cumplimiento de los fines estatales, se considera necesaria la adopción de una medida temporal, como lo es la prórroga, con el fin de garantizar el logro de los objetivos contractuales del contrato FONDIGER 010-2023, en términos de calidad y cumplimiento de los requerimientos establecidos. Esta solicitud ha sido debidamente evaluada por la interventoría y se estima procedente y justificada, con base en los argumentos técnicos y jurídicos que se exponen a continuación:

Justificación Jurídica

Se resalta el fin de la contratación estatal, el cual, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

De allí que, al tratarse de una herramienta temporal, está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

1. *Que esta firma de Consultoría eleva la presente solicitud obrando de buena fe y con el propósito precisamente de evitar mayores dilaciones o afectaciones a las actividades (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)*
2. *En la misma línea, que su propósito es colaborar con la Entidad y con la Interventoría para que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad.*
3. *Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las reglas contractuales pactadas deben ser consideradas de modo que sea útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales, que para el caso que nos ocupa, connota la necesidad de facilitar que, mediante una medida en tiempo de prórroga, se puedan solventar las coyunturas técnicas.*

Como interventoría se considera que el proyecto es de gran importancia para la ciudad, como elemento que aporta al conocimiento del riesgo y permite la gestión del mismo en pro de un mejor hábitat para los pobladores de la cuenca urbana del río Tunjuelo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. FONDIGER 013-2023 CELEBRADO ENTRE JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

Justificación técnica

Partiendo del objetivo del proyecto Reverdecer del Sur, el cual está enmarcado "(…) en recuperar y restaurar el cauce y la ronda hídrica del río Tunjuelo, mitigar los impactos de la explotación minera y consolidar la Estructura Ecológica Principal (EEP)", y considerando que "el desarrollo del proyecto se ha visto obstaculizado por la falta de insumos técnicos necesarios, que son fundamentales para la delimitación de la ronda hídrica y la planificación de las intervenciones (…)", el consultor propone:

"(…) modificar el contrato del estudio de riesgos para incluir un nuevo alcance que evalúe ***actuaciones prospectivas del proyecto Reverdecer del Sur (alternativas).*** *Estas actuaciones deben definir escenarios de riesgo desde una perspectiva integral (física, ambiental, social y económica), lo que permitirá avanzar en el proyecto sin depender exclusivamente de los insumos faltantes. (…)"*

Lo anterior se justifica por las siguientes razones que expresa el consultor:

"(...) 1. Falta de insumos técnicos: Las autoridades distritales no han suministrado los insumos de la Actuación Reverdecer del Sur, lo que impide cumplir con el objeto original del contrato.

2. Necesidad de avanzar en el proyecto: El proyecto Reverdecer del Sur es de interés público y su retraso afecta negativamente a las comunidades del sur de Bogotá. Es de recordar que, el estudio de riesgos es un insumo base tanto para la delimitación de la Ronda como el desarrollo del POT de Bogotá.

3. Cumplimiento de objetivos ambientales y sociales: La evaluación de actuaciones prospectivas permitirá avanzar en la recuperación del río Tunjuelo y la mitigación de riesgos, en línea con los objetivos del proyecto. (...)"

Alcance de la prórroga

La solicitud de prórroga del contrato de consultoría FONDIGER 010-2023 contempla incluir la evaluación de actuaciones prospectivas del proyecto Reverdecer del Sur, lo cual permitirá avanzar en el proyecto sin depender exclusivamente de los insumos faltantes. Para lo anterior, se contemplan las siguientes actividades:

1. *El escenario relacionado con la recuperación del Meandro Carrillo.*
2. *Escenarios de clausura o no de las canteras que han servido de pondajes y regulación hídrica del río Tunjuelo.*
3. *Análisis hidráulico de las diferentes actuaciones, y sus implicaciones en las condiciones de amenaza por inundación en la cuenca media y baja del río Tunjuelo.*
4. *Definición de las condiciones de amenaza bajo los diferentes escenarios de intervención.*
5. *Definición de las condiciones de vulnerabilidad sobre posibles actuaciones urbanísticas, tanto desde el punto de vista físico, ambiental, económico y social.*
6. *Estimación del riesgo holístico para los diferentes escenarios de intervención, presentando un modelo de toma de decisiones que será llevado a concertación con el IDIGER para determinar las directrices del ordenamiento del territorio en este sector.*

Por consiguiente, el alcance de la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 contempla el seguimiento técnico a las actividades mencionadas anteriormente, para dar cumplimiento a los requerimientos del cliente y de la ciudad, en términos de calidad y oportunidad.

Presupuesto, tiempo estimado y forma de pago

El costo estimado para la ampliación del alcance del proyecto se basa en los recursos de personal requeridos, los insumos técnicos y los tiempos adicionales. En el Cuadro anexo, se presenta un desglose de los costos, que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON UN CENTAVO ($ 136,042,747.01). Con

respecto al tiempo de la solicitud de prórroga, corresponde al periodo solicitado por el consultor, es decir, 3.5 meses con el fin de hacer el acompañamiento al proyecto.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023, por un periodo de tres meses y medio (3.5 meses) y una adición de $136,042,747.01 pesos colombianos, contados a partir del próximo 11 de junio de 2024, periodo en el cual se realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de esta interventoría.

Con respecto al valor de la adicción y forma de pago se estableció conforme a lo establecido en condiciones contractuales, donde se hará seguimiento en informes mensuales por el tiempo de la prórroga, por lo tanto, los pagos quedar establecidos de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL: Mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato. En total se realizarán pagos mensuales, contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría tal como se desglosa a continuación:

Interventoría Pagos Mensuales	Valor	Pagado
Mensual 1	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 2	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 3	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 4	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 5	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 6	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 7	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 8	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 9	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 10	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 11	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 12	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 13	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 14	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 15	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 16	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 17	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 18	$ 24,254,999	$ 24,254,999
Mensual 19	$ 19,057,512	$ 19,057,512
Mensual Adición (Mes 1)	$ 24,254,999	
Mensual Adición (Mes 2)	$ 24,254,999	
Mensual Adición (Mes 3)	$ 24,254,999	
Mensual Adición (Mes 3.5)	$ 21,545,737	
Total	**$ 549,958,228**	**455.647.494**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. FONDIGER 013-2023 CELEBRADO ENTRE JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

PAGO POR PRODUCTOS, mediante la aprobación y recibo a satisfacción de los productos de la consultoría (el contenido de estos productos puede ser consultado en el Anexo técnico de consultoría) así:

Entregable	Valor	Pagado
Aprobación y recibo a satisfacción del Informe de la evaluación y zonificación de la Amenaza por Inundación para los escenarios de análisis	$ 51,000,000.00	
Aprobación y recibo a satisfacción de la evaluación y zonificación de la vulnerabilidad por inundación para los escenarios de análisis.	$ 51,000,000.00	
Aprobación y recibo a satisfacción del Informes de la evaluación y zonificación de riesgo por inundación para los escenarios de análisis.	$ 51,000,000.00	
Aprobación y recibo a satisfacción del Informes detallados de las medidas de intervención propuestas	$ 51,000,000.00	
Aprobación y recibo a satisfacción de los informes objeto de la adición Entregable Adición 1: Modelo topológico y Geotecnia Entregable Adición 2: Modelación hidráulica Entregable Adición 3: Amenaza, vulnerabilidad y riesgo de escenarios prospectivos	$ 40,000,000.00	
con la aprobación y recibo a satisfacción del Informes final de la consultoría, el cual contiene la recopilación del total de los entregables, con sus respectivos anexos, memorias de cálculo, modelos, planos, mapas. Etc	$ 51,000,000.00	
Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación	$ 93,884,248.00	
	$ 388,884,248.00	**$ 0**

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: "(…) (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (…)"

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 del 17 de marzo de 2016 ha indicado lo siguiente: "La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal."

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos

estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."

De conformidad con las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, y una vez evaluada la solicitud de la interventoría, se requiere proceder con la modificación del Contrato de Interventoría FONDIGER 13-2023. Dicha modificación consiste en:

1. Una prórroga en el plazo de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 11 de octubre de 2025.
2. Una adición de recursos por valor de ciento treinta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($136.694.984), para un nuevo valor total del contrato de $938.842.476

Esta modificación se considera necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación estatal, permitiendo abordar los análisis adicionales requeridos a raíz de la suspensión judicial de la Resolución 2304 de 2019."

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, quedando el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de veinticinco (25) Meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato, en la suma de ***CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($136.694.984),*** *para un nuevo valor total del contrato de* ***$938.842.476,*** por lo que la **CLAUSULA 6. "VALOR DEL CONTRATO", DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO** quedará así:

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($938.842.476) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista. Este valor corresponde a la propuesta económica del concurso de méritos.

Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3092 del 18 de OCTUBRE de 2022. Rubro: 3-1-100-101-203-22 por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($693.211.736), Recursos FONDIGER y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4266 del 10 de junio de 2025. Rubro: 3-1-100-101-203-22 por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($136.694.984), Recursos FONDIGER;

PARÁGRAFO. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Los valores corresponderán a la propuesta económica presentada por el oferente y aceptada por la entidad que se anexa a la presente minuta (ANEXO OFERTA ECONOMICA).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL NUMERAL 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, quedando el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de veinticinco (25) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL NUMERAL 10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, en el sentido de incluir los nuevos productos que se incluirán de acuerdo con la adición de recursos, quedando en los siguientes términos:

10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático/FONDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por la el IDIGER/FONDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación de la interventoría, así como entrega a IDIGER/FONDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

El IDIGER/FONDIGER /FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las Propuestas Económicas presentadas y aprobadas por la interventoría para la realización de cada diseño de la siguiente manera:

1. PAGO MENSUAL: Mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato. En total se realizarán pagos mensuales, contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría tal como se desglosa a continuación:

Pagos Mensuales	Valor
Mensual 1	$ 24,254,999
Mensual 2	$ 24,254,999
Mensual 3	$ 24,254,999
Mensual 4	$ 24,254,999
Mensual 5	$ 24,254,999
Mensual 6	$ 24,254,999
Mensual 7	$ 24,254,999
Mensual 8	$ 24,254,999

Mensual 9	$ 24,254,999
Mensual 10	$ 24,254,999
Mensual 11	$ 24,254,999
Mensual 12	$ 24,254,999
Mensual 13	$ 24,254,999
Mensual 14	$ 24,254,999
Mensual 15	$ 24,254,999
Mensual 16	$ 24,254,999
Mensual 17	$ 24,254,999
Mensual 18	$ 24,254,999
Mensual 19	$ 19,057,512
Mensual 20	$ 24,254,999
Mensual 21	$ 24,254,999
Mensual 22	$ 24,254,999
Mensual 23	$ 21,545,737
Total	**$ 549,958,228**

2. PAGO POR PRODUCTOS, mediante la aprobación y recibo a satisfacción de los productos de la consultoría (el contenido de estos productos puede ser consultado en el Anexo técnico de consultoría) así:

Entregable	Valor
Aprobación y recibo a satisfacción del Informe de la evaluación y zonificación de la Amenaza por Inundación para los escenarios de análisis	$ 51,000,000.00
Aprobación y recibo a satisfacción de la evaluación y zonificación de la vulnerabilidad por inundación para los escenarios de análisis.	$ 51,000,000.00
Aprobación y recibo a satisfacción del Informes de la evaluación y zonificación de riesgo por inundación para los escenarios de análisis.	$ 51,000,000.00
Aprobación y recibo a satisfacción del Informes detallados de las medidas de intervención propuestas	$ 51,000,000.00
Aprobación y recibo a satisfacción de los informes objeto de la adición Entregable Adición 1: Modelo topológico y Geotecnia Entregable Adición 2: Modelación hidráulica Entregable Adición 3: Amenaza, vulnerabilidad y riesgo de escenarios prospectivos	$ 40,000,000.00
con la aprobación y recibo a satisfacción del Informes final de la consultoría, el cual contiene la recopilación del total de los entregables, con sus respectivos anexos, memorias de cálculo, modelos, planos, mapas. Etc	$ 51,000,000.00
Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación	$ 93,884,248.00
	$ 388,884,248.00

3. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

   Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por la interventoría del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al deberá dirigirse a FIDUPOPULAR o ante la fiducia que este prestando el servicio,

b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER /FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER/FONDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER/FONDIGER /FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se suscriba el otrosí, el contratista deberá ampliar la póliza expedida para el Contrato No.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. FONDIGER 013-2023 CELEBRADO ENTRE JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER/FONDIGER.

FONDIGER-013-2023 de conformidad con la adición y prórroga acordada.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato No. FONDIGER-013-2023 quedan vigentes en todo, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma transaccional SECOPII.